

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 209

Artículo Primero.- No ha lugar a las observaciones realizadas al Decreto 135 de fecha 14 de mayo de 2019, por el que se realiza la adición de un cuarto párrafo al artículo 271 Bis 2 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de establecer una agravante cuando el delito de acoso sexual se realice en el transporte público o sus instalaciones.

Artículo Segundo.- Se confirma la aprobación del Decreto número 135, expedido en fecha 14 de mayo de 2019, y sígase con el trámite original establecido en el Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día uno del mes de octubre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTA

POR MINISTERIO DE LEY

DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL